

## LAS MUJERES EN LA HISTORIA DE COLOMBIA, SUS DERECHOS, SUS DEBERES\*

Jacqueline Blanco Blanco\*\*  
Margarita Cárdenas Poveda\*\*\*  
*Universidad Militar Nueva Granada*

Fecha de recepción: 30 de abril de 2009

Fecha de aceptación: 15 de mayo de 2009

### Resumen

La igualdad de géneros ha estado sujeta a un largo proceso religioso, político, económico y social, en razón a los intereses que mueven a la sociedad masculina frente a la femenina. Las mujeres, al principio de su historia, permanecieron sujetas a un código moral que no reconocía más que un incontable número de deberes, sin embargo, movida por sus razones de madre y esposa, principalmente, logró involucrarse en la

\* Este artículo es resultado de la investigación denominada *Evolución constitucional de los derechos sociales y políticos a favor de las minorías étnicas y de género en Colombia*, forma parte del macroproyecto sobre la historia de los derechos de los colombianos, en el marco de la conmemoración Bicentenario de la Independencia de Colombia. Corresponde a un producto académico de la línea "Historia del Derecho administrativo en Colombia", del grupo "Derecho Público", categoría A COLCIENCIAS, de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada.

\*\* Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad Libre, Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la misma Universidad, Magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander, Doctoranda en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia; docente de pregrado y postgrado en programas de Derecho; investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada; directora de la línea de investigación Historia del Derecho Administrativo en Colombia. Miembro fundador del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho ILHAD. jacbla201@yahoo.es.

\*\*\* Abogada de la Universidad Militar Nueva Granada, especializada en Instituciones Jurídicas y Derecho Público de la Universidad Nacional, en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad Externado, en Docencia Universitaria de la Universidad Militar Nueva Granada, Magíster en Derecho Administrativo de la misma Universidad, y doctoranda en Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

toma de decisiones familiares, de donde pudo proyectarse hacia la participación y construcción de su núcleo familiar, de ahí contribuyó a labrar un camino en lo político y laboral que no le pudo ser indiferente por mucho tiempo.

### Palabras clave

Mujeres, derechos, sujeción, participación.

### WOMEN IN THE HISTORY OF COLOMBIA, THEIR RIGHTS, THEIR DUTIES

### Abstract

Gender equality has been subject to a long religious, political, economic and social, due to the interests that motivate the male society against women. The women at the beginning of its history, remained subject to a moral code that did not recognize more than an uncountable number of duties, however, motivated by reasons of their mother and wife, especially, managed to get involved in decision-making mechanisms, where he designed and built to the involvement of his family, then helped build a road in the political and labor that could not be indifferent for long.

### Keywords

Women, rights, subjection, participation

### INTRODUCCIÓN

Preguntarse acerca de si las mujeres a lo largo de la historia colonial e independentista de Colombia tuvieron alguna noción de la implicación del concepto de derecho, asumido éste como garantía, puede remitir a una negación; el problema que llevó a la realización de este artículo tiene que ver con este enunciado.

Es muy probable que la mujer entendiera su papel más desde su rol de madre y esposa, fundado en una formación de orden eminentemente católico –ciertamente exclusionista, bajo una condición de sometimiento frente a una figura protectora ya fuera del padre, el esposo, el sacerdote, el hermano, el hijo, o incluso, el alcalde; entendiéndose que su activa participación se re-

servaba para actuar como pieza en un contrato matrimonial que beneficiara a su familia. Entrada la independencia, y sin lograr desprenderse de los elementos morales y culturales legados por la colonia, pretendió acercarse al conflicto político que se vivía en el virreinato, participó en él, e incluso tomó decisiones frente al mismo, sin que existiera el conocimiento de una garantía que le favoreciera, a más del beneficio social o económico para su familia y político para su patria. Sin duda, estas mujeres tuvieron más deberes que derechos, pero no se desarrollaron como tales en pro de la consecución de alguna ventaja para sí, su lucha fue motivada más por la necesidad que por el interés.

Para el logro de lo expuesto fue necesario acudir a fuentes primarias de la historia (fondos y archivos públicos y privados), secundarias (las leyes de Toro, por ejemplo), e innumerables bibliográficas y técnicas. Los métodos de trabajo que se adaptaron a las necesidades de conocimiento fueron: el histórico, por fundarse en un problema de los periodos colonial e independentista de la historia de Colombia; el lógico, porque la observación histórica se refiere a una situación jurídica más concreta, cual es la identificación de los derechos y deberes de las mujeres en el periodo descrito, y porque dicho fenómeno jurídico se inscribe no como tal—desde una mirada positiva— sino más desde el contexto político, social y religioso de la época; y el inductivo-deductivo, que permite presentar un recorrido ordenado desde la consideración que la tradición judeo-cristiana guarda del papel de la mujer en la sociedad, hasta su posicionamiento en los ámbitos sociales y políticos de los tiempos de guerra intestina nacional.

### 1. LAS MUJERES SEGÚN LA TRADICIÓN JUDEO-CRISTIANA

Cuentan los relatos muisca que en las regiones cercanas a Tunja existía una laguna llamada “Iguaque”, de cuyas aguas emergió una mujer con un niño de tres años, con quien bajó la serranía y en el llano construyó una choza, convirtiéndose en la primera vivienda muisca en

Boyacá. La mujer era “Bachué”, la diosa femenina que se casó con el niño, una vez crecido. De aquella fecunda unión se pobló la tierra, y fue Bachué el principio del género humano.

El relato mitológico muisca sobre el principio del mundo contraviene la concepción religiosa transmitida por el judeo-cristianismo, según la cual, la creación ha sido producto de un acto divino de origen masculino donde la primera inspiración de “Dios” es otro hombre a quien llamó Adán. La mujer, también creada por Dios, forma parte de la obra divina y responde a una “necesidad” de compañía que sintió aquél hombre, por lo que proviene de su propio ser: una costilla. La mujer no constituye una pieza independiente entre todo lo creado.

“La mujer que pusiste a mi lado me ha dado la fruta del árbol y yo la he comido”<sup>1</sup>. Los naturales atributos de curiosidad y desobediencia femenina provocaron la furia divina, la expulsión del paraíso, la inagotable sentencia del hombre a trabajar para sobrevivir, y hasta la mutilación de los miembros con los que la serpiente se desplazaba. Fue la mujer quien cambió los planes que Dios tenía para el hombre.

Contrario a la Biblia, en el Corán la desobediencia y el pecado provinieron de los dos, en iguales condiciones: “[...] y cuando hubieron gustado ambos del árbol, se les reveló su desnudez y comenzaron a cubrirse con hojas del jardín [...] “¡Señor! Hemos sido injustos con nosotros mismos [...]”<sup>2</sup>.

La idea de una mujer pecadora y maldita a causa de la desobediencia bíblica de Eva supera su propio entorno, legando a todas las mujeres la pesada carga del pecado:

¿No sabéis que cada una de vosotras es una Eva? La sentencia de Dios sobre vuestro sexo sigue vigente: la culpa debe existir también necesariamente. Vosotras sois la

<sup>1</sup> LA BIBLIA. Génesis 2:4,3:24.

<sup>2</sup> EL CORÁN 7-19, 23.

puerta del Diablo: sois las transgresoras del árbol prohibido: sois las primeras transgresoras de la ley divina: vosotras sois las que persuadisteis al hombre de que el diablo no era lo bastante valiente para atacarle. Vosotras destruisteis fácilmente la imagen que de Dios tenía del hombre. Incluso, por causa de vuestra deserción, habría de morir el hijo de Dios”<sup>3</sup>.

La afirmación que hace San Tertuliano transgrede los límites de la gravedad del pecado: “la mujer como causante de la muerte del Hijo de Dios”. La Iglesia, más allá de lo religioso, marcó la línea de comportamiento para la mujer, de absoluta estigmatización, subvaloración y exclusión.

El papel de la mujer en la sociedad de su tiempo fue claramente descrito por San Agustín y Martín Lutero, el reformador: “Yo no veo la utilidad que puede tener la mujer para el hombre, con excepción de la función de parir a los hijos”<sup>4</sup>. “Si se cansan o incluso se mueren, eso no tiene importancia. Dejémoslas morir en el parto, que es para lo que ellas están allí”<sup>5</sup>. Lo concreto de esta “utilidad” indicaba que a la mujer no le era necesario ni importante educarse, por eso no podía opinar, tener o manejar bienes materiales, es decir, su “utilidad” le restringía los derechos: “Y si quieren aprender algo, pregunten en casa a sus maridos; porque es indecoroso que una mujer hable en una congregación”<sup>6</sup>.

Otros elementos que marcaron el trato discriminatorio hacia la mujer y que provienen de la concepción religiosa son: su naturaleza humana: “el nacimiento de un hija es una pérdida”<sup>7</sup>; el proceso natural y biológico que la hace “madre”, y del cual proviene su única “utilidad”: “Cuando una mujer tiene su flujo regular de

sangre, la impureza de su período mensual demorará siete días, y aquello que toque estará impuro hasta la tarde”<sup>8</sup>.

La Biblia católica concede un derecho a la mujer frente al hombre, se refiere a la restitución de su dignidad: “si un hombre halla a una mujer joven virgen que no esté casada y la viola y son descubiertos, entonces el hombre que se acostó con ella dará al padre de la joven 50 siclos de plata; y ella será su mujer. Dado que él la violó, no podrá divorciarse de ella en toda su vida”<sup>9</sup>. El derecho concedido identifica entre protección e indignación, al someter a la mujer a vivir con la persona que la ha humillado.

Una tercera versión acerca del papel de la mujer en la sociedad antigua proviene de los griegos, según ellos, el hombre y la mujer constituyen dos partes iguales de un todo, sin que exista supremacía de uno frente a otro:

En otro tiempo la naturaleza humana era muy diferente de lo que es hoy. Primero había tres clases de hombres: los dos sexos que hoy existen y uno tercero compuesto de estos dos, el cual ha desaparecido conservándose sólo el nombre [...] el dios hizo la separación que acababa de resolver, y la hizo lo mismo que cuando se cortan cabellos para salarlos, o como cuando un cabello se los divide en partes iguales [...]<sup>10</sup>.

Platón, autor de la narración anterior, parte de la condición de igualdad en que pensó Júpiter para hacer la división de los sexos, y llamó a la mujer, en su obra “La República”, para que asumiera las implicaciones que dicha igualdad proporcionaba, invocando a Sócrates “[...] enseña que las mujeres poseen las mismas capacidades que los hombres, aunque generalmente en menor grado; por lo tanto, nada se opone a

<sup>3</sup> La mujer en el Islam versus judeo-cristianismo “mito y realidad”. En: [www.usuarioslycos.es](http://www.usuarioslycos.es)

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> LA BIBLIA. I Corintios, 14:35.

<sup>7</sup> LA BIBLIA. Eclesiastés 22:3.

<sup>8</sup> LA BIBLIA. Levítico 15: 19-23.

<sup>9</sup> LA BIBLIA. Deuteronomio 22:28-30.

<sup>10</sup> PLATÓN. Banquete sobre el Amor. Ético. Obras Completas, traducción Juan David García Bacca, Coedición de la presidencia de la república y la universidad central de Venezuela. Tomo III. Caracas, 1980, p. 111-112.

que participen de la misma educación y ocupaciones que los guardianes –los hombres-. Hombres y mujeres pueden colaborar y trabajar para el mismo fin”<sup>11</sup>; además, habló del derecho de las mujeres a participar como “gubernantas”<sup>12</sup>, es decir, que pueden encargarse de los asuntos de la ciudad y recibir honores por ello.

## 2. LAS ALIANZAS MATRIMONIALES, UNA ESTRATEGIA POLÍTICA

En el período colonial “el matrimonio significaba, no sólo una unión espiritual y un compromiso social, sino también un contrato económico para conservar la fortuna familiar. Era un medio para crear un tejido de intereses y alianzas familiares”<sup>13</sup>. En la reproducción de la descendencia por alianzas exógamias, jugaron un papel definitivo las mujeres, de hecho, emparentar con españoles y otros europeos, o con miembros destacados de la sociedad colonial, era una tarea muy importante que le convenía a todo el grupo. Esta afirmación se ilustra a partir de una reconocida familia socorrana del siglo XVII, cuyo nivel de importancia superó lo regional dado que su descendencia figuró entre los estadistas nacionales más reconocidos de la primera república:

Procedente de España don Francisco Félix de Plata y Domínguez, nacido en “San Lúcar de Barrameda (Cádiz), se casó en Chanchón (hoy Socorro – Santander), en 1686, con doña Josefa Martín Moreno y Meneses, del matrimonio nacieron: El Capitán de Infantería Española Hipólito José Plata y Moreno, casado con Doña Catalina González del Busto, padres de Don Salvador Hilario Plata y González, conocido Capitán de la Insurrección Comunera de 1781, abuelos de Doña Bruna Plata Álvarez, esposa

de Don Miguel Tadeo Gómez, discípulo de Mutis en tierras santandereanas, y hermano de quien fuera ministro durante la administración Santander, don Diego Fernando Gómez, ambos, sobrinos de don José Acevedo y Gómez, el “Tribuno del Pueblo”, del 20 de julio de 1810. Félix, casado con Apolinaria Franco; Petronila, casada con Miguel Gerónimo Renjifo, padres de Martha María Atala Renjifo Plata, esposa de Joaquín Plata Obregón, miembro de las Convenciones Constituyentes de 1831 y 1832; Salvador, casado con María Tobar Plata y de quien se expresa don Salvador en su testamento ser “loco, desmemoriado y de corto talento”<sup>14</sup>; Luisa, casada con Javier Bonafont; y, Crisóstomo Plata Álvarez.

Corresponden al mismo origen Teresa Plata González, esposa de José Antonio Benítez<sup>15</sup>, padres de Domingo José, José Antonio y Emigdio, este último, actuó como vocal en el Cabildo Abierto del 20 de julio en Santa Fe, miembro de la Junta Suprema del Reino y profesor de Francisco de Paula Santander<sup>16</sup>. También son parte de esta línea Pedro José, Lorenzo y Ciriaco Plata González, Abogados de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá<sup>17</sup>, y, Bonifacio Javier Plata González miembro de la Compañía de Jesús<sup>18</sup>.

Perteneció al mismo linaje el Obispo de Antioquia Juan de la Cruz Gómez Plata. Pedro José Plata Moreno casado con María Rosa de Acevedo y Peñaloza, tía del “Tribuno del Pueblo”, y con María Joaquina Martínez Gómez Farelo,

<sup>11</sup> PLATÓN. La República de Platón. Clásicos de Grecia y Roma. Traducción de José Manuel Pabón, Manuel Fernández Galiano. 1ª ed, Editorial Alianza, capítulo V, p. 291.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 454.

<sup>13</sup> LÓPEZ BELTRÁN, Clara. Alianzas Familiares, Elite, Géneros y Negocios en La Paz, S. XVII. Perú: Instituto de Estudios Peruanos, 1998, p. 167.

<sup>14</sup> Testamento de Salvador Plata y González. En: Archivo Histórico de la Casa de la Cultura “Horacio Rodríguez Plata”, del Socorro–Santander (en adelante SSCCHRP), fondo notarial, protocolo 1802, folios 757-786.

<sup>15</sup> GUILLEN DE IRIARTE, María Clara. Real Colegio de San Bartolomé. Nobleza e Hidalguía. Colegiales 1605–1820. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1996. Registro N° 2103. P. 855. Expediente N° 1529. V. 30. Folios 14367-14375..

<sup>16</sup> *Ibid.* Capítulo VIII. Iconografía del Real Colegio Mayor de San Bartolomé. Registros N° 2103-2189 y 2190, p. 855-892.

<sup>17</sup> *Ibid.* Registros N° 1623, p. 629-630.

<sup>18</sup> *Ibid.*

con esta última, fue el abuelo de Micaela Gregoria Plata Obregón esposa de Ignacio Javier Azuero, padres de Esteban Rafael, Julio Fermín Cayetano, Juan Nepomuceno, Anselmo Vicente<sup>19</sup>, Juana Josefa, Rosalía Faustina y María del Carmen Azuero Plata. Juan Nepomuceno<sup>20</sup> fue uno de los firmantes del Acta de Independencia el 20 de julio en Santa Fe, estuvo acusado por atentar contra la vida del “Libertador” en la denominada “noche septembrina”, como presidente del Senado en 1851 firmó la Ley sobre libertad de esclavos, como sacerdote ofició el matrimonio del General Francisco de Paula Santander con doña Sixta Ponton Piedrahíta. Anselmo Vicente, fue diputado nacional por las provincias del Socorro, Casanare y Chocó en el Congreso de 1821, miembro de redactores del Código Penal de 1823, Ministro del Interior en 1830, Consejero de Estado en 1832, postulado a la vicepresidencia de la república en 1833 y 1835 y a la presidencia en 1837 y 1840, su padrino de matrimonio fue el General Francisco de Paula Santander.

Isidro Plata Obregón, casado por segunda vez con Doña Trinidad Soto y Montes de Occa hermana del estadista nortesantandereano Francisco Soto<sup>21</sup>.

Hija de María Petronila Plata Rodríguez y Pedro Santos Meneses fue Antonia Santos Plata<sup>22</sup>,

<sup>19</sup> Antología Política. Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero. Bogotá: Bogotana de Impresos, 1981, p. 394. Gaceta de la Nueva Granada N° 705. Octubre 6 de 1844. Necrología. GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Los Azueros, Familia de Próceres. Bucaramanga: Cámara de Comercio, p. 47 y 81.

<sup>20</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Los Azueros, Familia de Próceres. Bucaramanga: Cámara de Comercio. Pp 97, 98, 99 y 110. HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Otro. Compiladores. Algunos Escritos Sobre el Doctor Vicente Azuero. Bogotá: Imprenta Nacional, 1944, p. 10.

<sup>21</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Los Azueros, Familia de Próceres. Op. Cit., p. 47.

<sup>22</sup> María Antonia Santos Plata nació en la Viceparroquia de Pinchote, el 11 de abril de 1782. Acusada de financiar y dirigir los movimientos de la “guerrilla de Coromoro”, fue puesta en prisión por orden del Gobernador del Socorro Don Lucas González. El 16 de julio de 1819 fue sentenciada a morir fusilada en la plaza del

célebre durante la independencia por su papel revolucionario. Uno de los hermanos de Antonia, Joaquín, contrajo matrimonio con Josefa Rosillo, hermana del canónigo Andrés María Rosillo y Meruelo, vocal de la Junta Suprema de 1810 en Santa Fe<sup>23</sup>.

Para el año de 1781, cuando se dio en el Socorro la insurrección de los comuneros, la familia Plata conformó un mismo círculo en la dirección del movimiento, a partir de sus diferentes líderes: “Salvador Plata era primo de la esposa de Juan Francisco Berbeo; Juan Maldonado de la Zerda era tío político de la esposa de Francisco Rosillo y cuñado de Catalina González del Busto (madre de Salvador Plata); Juan Manuel Berbeo (hermano de Juan Francisco) estaba casado con María Josefa Maldonado y Domínguez, hija de Juan Maldonado; a su vez, Francisco Rosillo era primo de Antonio Monsalve”<sup>24</sup>.

### 3. EL MATRIMONIO COMO UNA CONVENIENCIA ECONÓMICA

“El Derecho Castellano tomó del Derecho Romano la figura de la dote o donación temporal “que da la mujer al marido por razón del matrimonio”. Este concepto, recogido por Alfonso el “Sabio”, se incorporó como parte de las leyes de la familia en 1369 a las Leyes de Toro, después se impuso en la Ley de Siete Partidas de Isabel la “Católica”, para finalmente ser promulgada en 1505. Desde el siglo XIV se convirtió en un aporte muy importante al matrimonio dado por

Socorro y acatada la orden el 28 del mismo mes, diez días antes de la Batalla de Boyacá. En: Archivo Parroquial de Pinchote. Libro N° 1 de Bautismos. Folio 7. En: RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. Antonia Santos Plata (genealogía y biografía). Colombia: Academia Colombiana de Historia, 1969.

<sup>23</sup> RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. Andrés María Rosillo y Meruelo. Bogotá: Cromos, 1944. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. LXIX, p. 10.

<sup>24</sup> AGUILERA PEÑA, Mario. Los Comuneros: Guerra Social y Lucha Anticolonial. Bogotá: Talleres Arte Gráfico, 1985, p. 53.

la familia de la mujer”<sup>25</sup>. La dote era una garantía que los padres le entregaban al esposo de la hija, al momento del matrimonio, su valor era directamente proporcional al status y a la capacidad económica del futuro esposo, quien era el receptor, tenedor y administrador de los bienes contenidos en la misma.

La ley 53 de Toro, en los numerales 2 y 3, dispuso que la dote o donación *propter nuptias*, era una deuda contraída al momento de convenir el matrimonio, y por tanto debía ser satisfecha, dicha deducción se daba de los bienes gananciales del matrimonio, en caso de que estos bienes gananciales no existieran, por ruina o crisis familiar, la dote se pagaría de otros bienes ya fuera propiedad del padre o de la madre, por ejemplo, de la dote de esta última, que si bien era administrada por el esposo, éste no podía disponer de su venta. Era por esta razón que el valor de una dote<sup>26</sup> reflejaba el tamaño de la fortuna familiar y en

algunos casos, determinaba las posibilidades de un buen contrato matrimonial<sup>27</sup>.

El contenido de la dote era la traducción del que hacer económico de quienes la otorgaban. Para el caso de la Villa del Socorro, que ya se mencionó, siendo la ganadería y el comercio las principales actividades de los “vecinos”, las dotes incluían, entre otros bienes: ganado, esclavos (mulatos, indios o negros, dependiendo del lugar donde se encontrara la dotada), lien-zos, objetos personales (ropa, cuadros, muebles, objetos religiosos, loza), bienes raíces (casa lote, solar, casa o terreno). Ceder propiedades rurales en las dotes, indicaba cierta conexión o posibilidad para con la actividad agraria o ganadera, y por lo general se acostumbraba a acompañar las tierras de semovientes y esclavos.

La dote entregada a Doña Josefa Martín Moreno y Meneses, fue registrada en San Gil el 15 de mayo de 1689, avaluada en 402 patacones y con un inventario discriminado y avaluado de la forma que sigue: Cincuenta reses vacunas, \$150,00; dos mulas mansas, \$50,00; media estancia de ganado mayor (no indica la ubicación), \$80,00; \$0,33 en géneros; un pabellón, \$10,00; una saya, \$6,00; una camisa, sin avaluar; un vestido de seda, \$20,00; una casa en la parroquia del Socorro, sin avaluar; una mantellina de Castilla, sin avaluar; un sombrero, \$0,02; un colchón, \$0,04<sup>28</sup>.

De las sesenta y dos dotes registradas en el Socorro, entre los años 1703 y 1817, la más importante, por la propiedad que recibió, correspondió a María Vargas y Reyes, esposa del Teniente

<sup>25</sup> “Las Leyes de Toro son una colección de 83 leyes sancionadas en 1505 en una sesión de la Corte reunida en Toro, en las cuales se retorna al Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348, el que a su vez recogerá los Fueros Municipales, Fuero Real y las Partidas de Alfonso X las que tuvieron particular vigencia en las Indias”. En: LÓPEZ BELTRÁN, Clara. Alianzas Familiares. Elite, Género y Negocios en La Paz, siglo XVIII. Op. Cit., p. 168.

<sup>26</sup> “La dote fue el medio por el cual las mujeres recibirían una parte de su herencia al momento del matrimonio. Este mecanismo sirvió para fortalecer económicamente a la nueva unidad familiar y también podía servir para añadir capital a un patrimonio mayor. La dote era también importante para conseguir maridos respetables, puesto que en las ciudades americanas del s. XVII el número de varones era inferior al de las mujeres. La dote era una parte de los derechos sucesorios de los hijos que daba a la esposa una participación económica en el contrato matrimonial y le ofrecía una plataforma de seguridad por si quedaba sola, viuda, abandonada o divorciada.

El monto de la dote fue regulado en 1805 en la Novísima Recopilación y fue tasado de acuerdo a la riqueza de los padres: su monto respondía a lo que debía recibir la hija como herencia patrimonial aunque estaba sujeta a la buena voluntad del padre o de quien la daba. Podía ser “profecía” o precedente del padre o abuelo, o “adventicia” es decir, precedente de la madre, de su abuela o de un pariente de línea transversal o extraño. En: LÓPEZ BELTRÁN, Clara. Alianzas Familiares. Elite, Género y Negocios en la Paz, siglo XVII. Op. Cit., p. 168 y 169.

<sup>27</sup> Algunos biógrafos del célebre marinero español don Cristóbal Colón han afirmado que su matrimonio con doña Felipa Perestrello Muniz, se debió a la crisis económica en que su difunto padre había dejado a su madre, y la imposibilidad de ésta para dotar a su hija. Don Cristóbal era un marinero y comerciante, mientras doña Felipa provenía de una distinguida familia portuguesa.

<sup>28</sup> BLANCO BLANCO, Jacqueline. Los Plata, una familia distinguida de la Villa del Socorro. Tesis de Maestría en Historia. Inédita. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2004.

del Corregimiento Fijo de Cartagena y posteriormente Gobernador del Socorro Antonio Fominaya, el bien dotado fue la Hacienda Colaria, ubicada en Charalá y avaluada en \$4.000,00<sup>29</sup>.

Al igual que la dote, la Ley 52 de Toro, numeral 95, definió las “arras” como “una donación que el esposo hacía la esposa antes o después de contraído el matrimonio en recompensa de la virginidad, honestidad, juventud o de su nobleza, o de cualquier otra prenda personal”, estaba establecido que las arras no podían tener un valor superior al diez por ciento de los bienes totales del esposo. En España, era usual que la mujer pactara el valor de las arras antes de acceder al matrimonio. Cuando la mujer enviudaba, y si de la unión marital no habían quedado hijos, ésta podía disponer del valor de las arras según su necesidad o gusto, finalmente las arras eran una donación para asegurar bienestar a la mujer durante su estado de viudez. Se dieron casos en que a pesar de haberse entregado las arras, el matrimonio no se cumplió, la Ley 52, en el numeral 19, estableció que para estos casos, la devolución de las arras dependía: si el matrimonio se había consumado, le correspondía a la mujer el cien por ciento de lo recibido en donación; si el hombre le había dado un beso a la mujer, le correspondía el cincuenta por ciento; si no se había dado ningún acercamiento, las arras debían devolverse.

Sucedió que cuando no se pactaban arras previamente al matrimonio, se presentaba con alguna frecuencia una conducta delictiva de promesa falsa de matrimonio que buscaba obtener la aprobación para acceder sexualmente a la mujer, al delito se le conoció y se le conoce como “estupro”. Por estupro se le siguió causa criminal a Lorenzo de Lezcano, mulato libre, a quien se le acusó por haber “desflorado la virginidad” a doña Isabel de Piedrahita bajo promesa de matrimonio, en la recién fundada Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, entre 1729 y 1730:

[...] porque lo sobredicho cede en grande ofensa de Dios Nuestro Señor, menosprecio de la Real justicia, ultraje de las familias de la sobredicha y agravio de la vindicta pública y de todas las familias ilustres de que se compone este valle, pues a este ejemplar sucederán con arrojos temerarios por haber en este dicho valle mucha gente baja, como lo son los dichos mulatos; para atajar semejantes inconvenientes y castigar tan atroces delitos que a ellos les sirva de pena y a los demás de ejemplo para contenerlos; mandaba y mando se parte sumaria secreta<sup>30</sup>.

El caso fue cerrado cuando Lorenzo de Lescano fue sentenciado y condenado en 225 pesos de oro, para dote, de lo expresado por doña Isabel, en un año de destierro y en las costas del proceso; lo que permaneció fue la “pública y notoria” pérdida de la virginidad y con ella, la pérdida del honor familiar, tal como lo expresó a las autoridades don José de Piedrahita, padre de la ofendida.

### 3.1. Otros derechos contenidos en la Ley de Toro

Uno de los tantos elementos que permanecieron vigentes durante el periodo colonial americano, traído de España y tomado de la tradición judeo-cristiana, fue la sumisión y la obediencia que la mujer debía mostrar a su varón. Cuatro fueron los hombres que orientaron la vida de las mujeres coloniales: el padre, a quien debía respeto y obediencia desde niña; el esposo, una vez hubiera contraído matrimonio; el sacerdote, si su decisión estaba en tomar los hábitos; o el Alcalde o el Padre General de Menores, si enviudaba y debía cuidar de los bienes de sus hijos:

<sup>29</sup> SSCCHRP. Notarial. Protocolo 1808-1809. Folio 19-V. Dote correspondiente a Doña María Vargas y Reyes.

<sup>30</sup> Archivo General de la Nación (AGN). Fondo: Gobernación de Antioquia; Grupo: Criminal; Sección: Archivo Histórico de Antioquia; Serie: Documentos Históricos; Subserie: Negros y Esclavos; Título: Causa criminal por estupro; Vol. 117; Legajo B91 1700-1740; Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, 1729-1730; Folios 1-117.

Las mujeres castellanas no podían estar solas, siempre debían tener la protección de un hombre. Primero el padre o el hermano, quienes decidían con quién debía casarse su hija o hermana, sin pedirle opinión a ella. Después del matrimonio, el marido era quien velaba por ellas y, si enviudaban, era el hijo quien pasaba a ser la cabeza de familia. Las mujeres eran vistas como seres débiles e indefensos, por lo que había que protegerlas; pero también se las consideraba malvadas e inclinadas al pecado desde tiempos de nuestra madre Eva, y por eso también era necesario vigilarlas. Así, siempre debían estar bajo la tutela de un hombre. Se han conservado testimonios escritos del temor de las mujeres hacia los matrimonios forzados, a los que no tenían más remedio que amoldarse. Aunque el amor no era requisito para el matrimonio, algunas mujeres manifestaban su deseo de unirse a personas de su agrado. Los hombres no tenían este problema, pues podían casarse a su entera libertad. En las clases más o menos acomodadas, los matrimonios se hacían por intereses económicos; por ello, los padres o hermanos utilizaban a sus parientas, hijas o hermanas, para alianzas o negocios<sup>31</sup>.

La dependencia de un hombre se manifiesta en asuntos civiles según determinación contenida en las Leyes de Toro, allí se estableció que la mujer no podía “comparecer en juicio sin licencia de su marido”<sup>32</sup> a no ser que su presencia se debiera a consecuencia del cometimiento de un hecho delictivo por el cual estaba obligada a responder, en estos casos, era conducida a un

lugar donde fuera vigilada por mujeres<sup>33</sup>, si por el delito cometido recibía la pena capital, la dote pasaba a ser propiedad del marido, si la razón por la que se le juzgaba era por ser rea de “*lesa majestad*, violencia pública, parricidio, veneno u homicidio”, la dote pasaba a ser propiedad del fisco; tampoco podía ser fiadora de su marido<sup>34</sup>, pese a expresarse en los documentos públicos la siguiente condición: “se obliga a pagar *insolidum* y de *mancomun* con su marido”, la mujer no estaba obligada a pagar; tampoco podía ser puesta presa por deuda privada o del fisco<sup>35</sup>.

Frente al adulterio la mujer sólo podía ser acusada por tres personas: el marido, el padre de la adúltera, y cualquier extraño mayor de 25 años<sup>36</sup>. Si el marido mataba a su esposa, la Ley lo entendía como una respuesta de dolor e indignación, pero, no se le concedían derechos sobre la dote a no ser que la muerte hubiera sido una condena autorizada por la justicia<sup>37</sup>. Siguiendo lo mandado en el Antiguo Testamento, la Ley dispuso que si el marido le quitaba la vida a la mujer, pero al otro lo dejaba vivo pudiéndole haber dado muerte, debía pagar por el delito de homicidio<sup>38</sup>:

Así parece lo estimó aquel antiguo y sagrado legislador Moisés, cuando estableciendo las leyes para gobierno del pueblo de Israel, manda que si alguno cometiese adulterio con la mujer de su prójimo, tanto él como la adúltera incurran en pena de muerte. *Si mechatus quis fuerit cum uxore alterius, et adulterium perpetraverit cum conjuge proximi siu morte moriantur et mechas et adultera*<sup>39</sup>.

<sup>31</sup> SEGURA GRAIÑO, Cristina. Las mujeres castellanas en los siglos XV y XVI y su presencia en América. En: Las mujeres en la Historia de Colombia T. I. Mujeres Historia y Política. Consejería Presidencial para la política social. Presidencia de la República. Bogotá: Norma, p. 57.

<sup>32</sup> LLAMAS Y MOLINA, Sancho. Comentario crítico, jurídico, literal a las ochenta y tres Leyes de Toro. Madrid: Analecta Editorial, 1999. En: www.intercodex.com. p. 299.

<sup>33</sup> Ibid., p. 335.

<sup>34</sup> Ibid., p. 518.

<sup>35</sup> Ibid., p. 328.

<sup>36</sup> Ibid., p. 535.

<sup>37</sup> Ibid., p. 555.

<sup>38</sup> Ibid., p. 556.

<sup>39</sup> Ibid., p. 558.



#### 4. ALGUNOS NOMBRES HISTÓRICAMENTE CÉLEBRES

##### 4.1. En la Colonia

En este período se reconoce el papel político desempeñado por dos mujeres santandereanas: una protagonista y otra víctima de la justicia real. La primera, María Manuela Beltrán Archila, la célebre mujer que rompió el edicto, el 16 de marzo de 1781 en el Socorro, como señal de protesta a las disposiciones arancelarias del Rey, y dio comienzo al movimiento insurgente más importante del período pre-independentista: la insurrección de los comuneros; su condición de mujer no le permitió registro alguno en la historia, a más del anecdótico acontecimiento de romper el edicto en la plaza principal de la villa.

Los únicos datos reales que se tienen de su vida corresponden al origen y a su familia: nació del matrimonio formado por Juan Beltrán y Ángela Archila, el 14 de mayo de 1724, en la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro, por los datos que arroja la partida de bautismo, Manuela Beltrán tenía al momento de la insurrección comunera, 57 años de edad. Los historiadores del movimiento le han dado el nombre de “Plazuelera del Socorro”, porque todo parece indicar que era una mujer del pueblo, de condición humilde, a quien la nueva disposición económica le afectaba enormemente, razón por la cual respondió enardecida. Parece ser que luego del movimiento, y en razón a los inhumanos castigos a que fueron sometidos los líderes, Manuela Beltrán se refugió en la Parroquia de Confines (Santander) donde probablemente murió.

Del mismo movimiento de insurrección comunera se desprende la importancia del líder popular José Antonio Galán Zorro, quien recibió de la justicia real la condena más fuerte de la historia política colombiana:

condenamos a Joseph Antonio Galán a que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la horca hasta que naturalmente muera, que

bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes y pasado el resto por las llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del patíbulo), su cabeza será conducida a las Guaduas, teatro de sus escandalosos insultos: la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pie izquierdo en el lugar de Mogotes: declarada por infame su descendencia, ocupados todos sus bienes y aplicados al real fisco; asolada su casa y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre y acabe con tal vil persona, tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito<sup>40</sup>.

Como no sólo se hace historia por luchar, también puede hacerse por las enormes cargas que victimizan a la sociedad, le corresponde este papel a Toribia Verdugo, esposa de José Antonio Galán, quien además de enfrentar la cruel disposición en contra de su marido, tuvo que resistir el odio y la exclusión a que fue sometida una vez ejecutada la sentencia, la miseria económica y el escarnio público al que ella y su familia fueron condenados, y a la condición de “malditos” proclamada por la iglesia en respaldo de la autoridad real.

Desde la educación debe reconocerse el papel desempeñado por la Madre María Petronila Cuellar. El 2 de abril de 1783 unos pasquines anunciaron una nueva e innovadora propuesta en materia de educación para mujeres: “Aviso al público- que en el día veintitrés se abren las Escuelas en la Casa Fundación de la Enseñanza, y da principio en ellas a la de las niñas jóvenes, así que fijo establecimiento como entrantes y salientes, para que las personas que pretendieran su efecto, ocurran a tratar el asunto con la superiora de dicha Casa”<sup>41</sup>. Con la Casa Fundación

<sup>40</sup> Sentencia de muerte contra José Antonio Galán. Edición facsimilar, publicada por la Casa de la Cultura del Socorro – Santander, 2000.

<sup>41</sup> HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Mujeres de la colonia. Bogotá: imprenta municipal, Concejo, sf., p 19.

de la Enseñanza se abrió un nuevo horizonte, atrás había quedado la odiosa indicación de San Pablo acerca de prohibir a las mujeres enseñar<sup>42</sup>, atrás quedaba también la educación eminentemente religiosa, y se preparaba el comienzo de la profesionalización de las mujeres como las futuras maestras en los colegios laicos.

El colegio de la Enseñanza fue idea de doña María Clemencia Caicedo y su razón más importante fue la capacitación de niñas que no pertenecían a familias distinguidas. Empezó a laborar con “25 alumnas de la alta sociedad y 250 “hijas del pueblo”, ¿quiénes podían ser estas hijas del pueblo? Quizás hace referencia solamente, como fue usual en el siglo XIX, a las hijas de los artesanos [...] La educación era gratuita y sólo las niñas de la nobleza, que eran admitidas como colegialas, debían pagar 100 pesos anuales por manutención y comida. Se las educaba para la vida doméstica”<sup>43</sup>.

La primera educadora que tuvo el colegio fue la madre María Petronila Cuellar, posteriormente conocida por su obra literaria, escrita en 1805, titulada “Riego espiritual para las nuevas plantas. O instrucciones que la M.R.M. María Petronila Cuellar de Jesús, da a sus religiosas de la comunidad de “Hijas de Nuestra Señora de la Enseñanza”. La importancia del escrito radica en la visión futurista que tiene la religiosa, con respecto a lo que debe propiciar el colegio en la vida de las mujeres santafereñas: “[...] esas lecciones, esos ejercicios, esas conversaciones espirituales, esas tareas y labores, le habrían proporcionado –a la educanda- algún día con qué ganar su sustento”<sup>44</sup>. La Madre Petronila dejó abierta la posibilidad para que la mujer buscara espacios de auto administración de su

propia vida, no sólo con la preparación y la formación que se impartía desde el colegio, sino con la visión proyectiva, donde expresa, a pesar de su formación religiosa, la idea de una mujer liberada del dominio y sujeción que el hombre había mantenido sobre ella durante tantos años, esta es la forma como ideológica, ética y religiosamente, la mujer se prepara para asumir un período de transformación política, el inicio del republicanismo, ya lejos de las corrientes medievales y monárquicas, y más cercana al liberalismo francés e inglés, cargado de derechos y posibilidades<sup>45</sup>.

#### 4.2. En la Independencia

De muy variadas formas se registra la participación de las mujeres durante la guerra por la independencia. Las señoras santafereñas, supieron disfrazar su papel de excelentes amas de casa y anfitrionas para propiciar en los salones de sus casas los más profundos e ilustrados debates sobre la libertad. Una de estas célebres matronas fue doña Manuela Sanz de Santamaría de González Manrique, educada en asuntos de naturalismo, literatura, en lengua francesa, italiana y latina, acostumbraba a ofrecer su casa para la realización de la conocida tertulia del Buen Gusto, que contó con la presencia de varios intelectuales protagonistas de los hechos del 20 de julio en Santa Fe, entre los que se cuentan los señores Custodio García Rovira, Camilo Torres, José Fernández Madrid, Miguel de Pombo, Manuel Rodríguez Torices y Frutos Joaquín Gutiérrez.

Algunos historiadores mencionan el papel de mujeres combatientes en las batallas, generalmente al lado de sus maridos, se trataba de mujeres del pueblo a quienes se les conoció como las “Juanas”, las “cholas”, o las “seguidoras de campamento”. Sobre las “Juanas”, cuenta el General Daniel Florencio O’Leary, en sus Memorias, acerca de una de ellas que, siguiendo a

<sup>42</sup> LA BIBLIA. I Timoteo 2:11-14,

<sup>43</sup> GARCÍA, María Teresa. Las novelas por entregas de Soledad Acosta de Samper. Tesis de grado, Universidad de los Andes, Bogotá, 1991. En: GARCIA SCHLEGEL, María Teresa. Las mujeres en la Ilustración. Las voces de la Madre Petronila. Las Mujeres en la Historia de Colombia. T. I. Mujeres Historia y Política. Consejería Presidencial para la política social. Presidencia de la República. Bogotá: Norma, 1995, p. 67.

<sup>44</sup> Ibid.

<sup>45</sup> CHERPAK, Evelyn. Las mujeres en la Independencia. Sus acciones y contibuciones. En: Las mujeres en la Ilustración. Ob. Cit.

las tropas por los Andes, dio a luz en el camino y continuó la marcha al día siguiente, con el recién nacido en sus brazos, por algunos de los peores caminos de la zona<sup>46</sup>. Otros nombres registrados corresponden a Evangelina Tamayo, luchó en la batalla de Boyacá, tenía el rango de Capitán<sup>47</sup>; Teresa Cornejo, Manuela Tinoco y Rosa Canelones, pelearon en Gámeza, en el Pantano de Vargas y en Boyacá<sup>48</sup>.

No puede hablarse de mujeres célebres en la historia de Colombia sin mencionar los nombres de Policarpa Salavarrieta y Antonia Santos Plata.

Policarpa Salavarrieta, más conocida como la “Pola”, llegó a Bogotá en el año de 1817, para trabajar como costurera, un oficio que disimulaba su verdadera misión, cual era la de conspirar contra el gobierno del Virrey Sámano. La “Pola” colaboraba al ejército libertador como mensajera de la guerrilla de los Llanos, ayudaba con las compras del material de guerra, y reclutaba a jóvenes para que se vincularan al ejército patriota.

Quien fuera presidente de Colombia entre los años 1849 y 1853, José Hilario López, se encontraba presenciando el fusilamiento de la “Pola”, el 14 de noviembre de 1817, de sus Memorias provienen las últimas palabras de la heroína, con un contenido que muestra su claro entendimiento acerca de los problemas políticos que aquejaban a la sociedad granadina, y de la necesidad de iniciar un cambio en el régimen:

En vano se molesten, padres míos: si la salvación de mi alma consiste en perdonar a los verdugos míos y de mis compatriotas, no hay remedio, ella será pérdida, porque

no puedo perdonarlos, ni quiero consentir en semejante idea. Déjenme ustedes desahogar de palabra mi furia contra estos tigres, ya que estoy en la impotencia de hacerlo de otro modo. Con qué gusto viera yo correr la sangre de estos monstruos de iniquidad. Pero ya llegará el día de la venganza, día grande en el cual se levantará del polvo este pueblo esclavizado, y arrancará las entrañas de sus crueles señores. No está muy distante la hora en que esto suceda, y se engañan mucho los godos si creen que su dominación pueda perpetuarse. Todavía viven Bolívar, Santander, Páez, Monagas, Nonato Pérez, Galea y otros fuertes caudillos de la libertad; a ella está reservada la gloria de rescatar la patria y despedazar a sus opresores [...] <sup>49</sup>.

Dos años después del sacrificio de Policarpa Salavarrieta, en la controvertida provincia del Socorro se registró el ajusticiamiento contra una mujer de reconocido status social y económico, que había hecho suyo el papel de auxiliadora del ejército libertador. María Antonia Santos Plata; tía de Elenita Santos Rosillo, la niña sacrificada por los realistas el 4 de agosto de 1819, durante la batalla del río Pienta<sup>50</sup> en Charalá, y de quien don Manuel Ancízar refirió: “Tal fue la ferocidad de sus voraces enemigos, que se asegura con verdad que en el mismo templo fueron degolladas varias personas, entre otras la bella y

<sup>46</sup> FLORENCIO O’LEARY DANIEL, *Memorias del General O’Leary*, Narración, 3 vols, Caracas, 1952, vol. I, p. 568.

<sup>47</sup> CORREA RAMÓN. *Diccionario de boyacenses ilustres*, Tunja. 1955, p. 323.

<sup>48</sup> Corona fúnebre, homenaje a la memoria de los héroes y mártires de la independencia de la Gran Colombia en los centenarios de su emancipación. Bogotá, 1919, p. 53-54.

<sup>49</sup> LÓPEZ JOSÉ HILARIO, *Fusilamiento de Policarpa Salavarrieta*. En: reportaje de la historia de Colombia, tomo I. Bogotá. Editorial Planeta, 1989, p. 334-338. En: CHERPAK, Evelyn. *Las mujeres en la Independencia*. Ob. Cit., p. 128-129.

<sup>50</sup> El río Pienta está ubicado en tierras del municipio de Charalá (Santander), en la vía que comunica a los departamentos de Santander con Boyacá. Se conoce como la Batalla de Pienta, al encuentro entre realistas y patriotas que se llevó a cabo el 4 de agosto de 1819, tal parece que el número de muertos que dejó este sangriento encuentro debilitó las fuerzas españolas que llegaron golpeadas, cansadas y diezmadas al encuentro con Bolívar, Santander y los demás patriotas, el 7 de agosto, día de la independencia. En: RODRIGUEZ PLATA, Horacio. *La antigua provincia del Socorro y la independencia*. Bogotá: Publicaciones Editoriales Bogotá, 1963.

virtuosa joven Elena Santos, a quien después de su muerte estupro un soldado”<sup>51</sup>.

El fusilamiento de Antonia Santos fue ordenado por el gobernador de la provincia, Lucas Caballero, la ejecución se realizó el 28 de julio de 1819, diez días antes de la Batalla de Boyacá, y se le condenó por financiar y dirigir los movimientos de la guerrilla de Coromoro (Santander), lugar de su residencia<sup>52</sup>.

Otras mujeres desempeñaron su papel político en calidad de auxiliadoras económicas de las tropas, enfermeras, estafetas, o integrantes del ejército libertador. A muchas se les registra por haber recibido la pena capital, entre ellas se encuentran:

DOMITILA SARASTI: fusilada el 11 de diciembre de 1812.

DOMINGA BURBANO: fusilada el 13 de diciembre de 1812.

RAMONA ALVARÁN: fusilada el 13 de febrero de 1813.

ROSA ZÁRATE DE PEÑA: fusilada y decapitada el 17 de julio de 1813.

MERCEDES ABREGO DE REYES: fusilada el 13 de octubre de 1813

ROSAURA VELEZ DE PEÑA: fusilada en enero de 1814.

EULALIA BUROZ DE CAMBERLAINE: despedazada a sablazos el 7 de abril de 1814.

MARÍA DEL CARMEN Y BALBINA ULLOA: Fusiladas el 13 de abril de 1814.

JUANA RAMÍREZ: fusilada en marzo de 1816.

CARLOTA ARMERO: fusilada el 28 de mayo de 1816.

PRESENTACIÓN BUENAHORA: fusilada el 28 de Junio de 1816.

JOAQUINA AROCA: fusilada el 5 de septiembre de 1816.

AGUSTINA MEJÍA: fusilada el 8 de septiembre de 1816.

ROSAURA RIVERA: fusilada el 26 de noviembre de 1816

JUSTA ESTEPA: fusilada el 16 de enero de 1817.

ANSELMA LEYTON: fusilada el 17 de enero de 1817.

INÉS OSUNA: confinada y sacrificada el 6 de septiembre de 1817.

MERCEDES LOAIZA: fusilada el 16 de septiembre de 1817.

ANTONIA MORENO: fusilada el 19 de septiembre de 1817.

DOLORES SALAS: fusilada el 14 de Septiembre de 1817.

MARÍA DEL ROSARIO DEVIA: fusilada el 16 de septiembre de 1817.

LUISA TRILLERAS: fusilada el 18 de septiembre de 1817.

MARTHA TELLO: fusilada el 12 de noviembre de 1817.

GREGORIA POLICARPA SALVARRIETA RÍOS: Fusilada el 14 de noviembre de 1817.

BIBIANA TALERIO: fusilada el 21 de noviembre de 1817.

CANDELARIA FORERO: fusilada el 26 de noviembre de 1817.

REMIGIA CUESTAS: fusilada en 2 de diciembre de 1817.

SALOMÉ BUITRAGO: fusilada el 3 de diciembre de 1817.

IGNACIA MEDINA: fusilada el 9 de diciembre de 1817.

EVANGELINA DÍAZ: fusilada el 19 de agosto de 1818.

MANUELA USCÁTEGUI: fusilada el 20 de diciembre de 1818.

TERESA IZQUIERDO: fusilada el 24 de julio de 1819.

MANUELA Y JUANA ESCOBAR: lanceadas el 10 de julio de 1819.

MARIA ANTONIA SANTOS PLATA: fusilada el 28 de julio de 1819.

AGUSTINA FERRO: fusilada el 20 de mayo de 1820<sup>53</sup>

<sup>51</sup> En ANCIZAR, Manuel. La Peregrinación de Alpha. Biblioteca del Banco Popular, 1988. Tomo I, p. 200.

<sup>52</sup> Para ampliar sobre Antonia Santos, ver: RODRIGUEZ PLATA, Horacio. Antonia Santos Plata. Genealogía y Biografía. Ob. Cit. 1969.

<sup>53</sup> VARGAS CORDOBA, Isaac. Heroínas de la Independencia. En: Centro de Estudios Históricos del Ejército. En: [www.centrohistoricoejc.mil.co](http://www.centrohistoricoejc.mil.co)

En diversas comunicaciones el Libertador Simón Bolívar reconoció a las mujeres de diferentes lugares, sus contribuciones a la independencia. Fueron varios los textos en los cuales les expresó su admiración y orgullo, he aquí algunos de ellos:

[...] hasta el bello sexo, las delicias del género humano, nuestras amazonas han combatido contra los tiranos de San Carlos, con un valor divino, aunque sin suceso. Los monstruos y tigres de España han colmado la medida de la cobardía de su nación, han dirigido las infames armas contra los cándidos y femeninos pechos de nuestras beldades; han derramado su sangre; han hecho expirar a muchas de ellas, y las han cargado de cadenas, porque concibieron el sublime designio de liberar a su adorada patria”<sup>54</sup>.

Igualmente singulares son las palabras dirigidas a las socorranas, en el año de 1820, al compararlas con las mujeres de Esparta, por su valor y decisión:

Un pueblo que ha producido mujeres varoniles ninguna potestad humana es capaz de subyugarlo. Vosotras hijas del Socorro vais a ser el escollo de vuestros opresores, ellos en su frenético furor profanaron lo más sagrado, lo más inocente, lo más hermoso de vuestra especie, os hollaron. Vosotras habéis realizado vuestra dignidad endureciendo vuestro tierno corazón bajo los golpes de los crueles. “Heroicas socorranas: las madres de Esparta no preguntaban por la vida de sus hijos sino por la victoria de su patria; las de Roma contemplaron con placer las gloriosas heridas de sus deudos; los estimulaban a alcanzar el honor de expirar en los combates. Más sublimes vosotras en vuestro generoso patriotismo, habéis empuñado la lanza, os habéis colocado en las filas y pedís morir por la patria. Madres,

esposas, hermanas, ¿quién podría seguir vuestras huellas en la carrera del heroísmo?, ¿habrá hombres dignos de vosotras? No, no, pero vosotras sois dignas de la admiración del universo y de la adoración de los Libertadores de Colombia.<sup>55</sup>:

## CONCLUSIÓN

El problema de los derechos de las mujeres en Colombia es un tema que está sujeto a un elemento real que aún pervive y que le ha obstaculizado gran parte de su realización individual, familiar y profesional, pero que le ha definido casi todos los logros alcanzados, es decir, el tema de la religión. Cuando el artículo presenta de manera introductoria, una relación de los aspectos religiosos y morales que marcaron la consideración del hombre hacia la mujer, es porque no puede sustraerse del marco general traído desde España a América. La idea de obediencia y sujeción, predominante durante la colonia neogranadina, proviene de la estrecha unión entre la monarquía y la iglesia, esta última, orientadora de la política y la sociedad, bajo los preceptos de temor y de pecado.

Con tan estrecho campo de realización, el rol de las mujeres durante la colonia no superó las expectativas de esposas, madres y religiosas, para ello se les educaba, y eran esas sus únicas grandes actividades, eso sí, con algunos niveles de jerarquización entre ellas mismas, dada por el rango social y la condición económica de la familia a que pertenecieran. En tres aspectos se puede apreciar el legado de algunas –muy pocas- de estas mujeres: el primero, la producción literaria, proveniente de religiosas como la Madre Francisca Josefa del Castillo, la Madre Jerónima o la Madre Petronila, autoras de versos, poemas, autobiografías, que de alguna manera contribuyen a retratar la sociedad de su tiempo. El segundo, los grandes nodos familiares que

<sup>54</sup> CHERPAK, Evelyn. Las mujeres en la Independencia. Sus acciones y contribuciones. En: Las mujeres en la Ilustración. Ob. Cit., p. 94.

<sup>55</sup> Cuartel General en el Socorro, a 24 de febrero de 1820. En: Mármol expuesto en el Museo de la Casa de la Cultura “Horacio Rodríguez Plata”, del Socorro (Santander).

se establecieron a partir de uniones matrimoniales, dispuestas por los padres, y en los que las mujeres eran las protagonistas de la expansión del poderío político, social o económico de las familias, ya fuera de manera endógama o exógama, de estas prácticas queda el concepto cultural de la familia fundada en la fe cristiana, las sanas costumbres y el buen comportamiento social. Un tercer aspecto, para el caso colombiano prácticamente único, el protagonizado por María Manuela Beltrán Archila, una mujer del pueblo que representó la angustia de los “comunes” de su sociedad y que decidió retar a las autoridades reales y a sus disposiciones, provocando el comienzo de lo que se conoce como el primer alzamiento popular en Colombia: el movimiento de insurrección comunera de 1781.

Sin que se hubieran registrado notorios cambios, si es perceptible la actitud novedosa y decidida de las mujeres durante la independencia. Su rol, más arriesgado, propositivo y creativo, les llevó a ganar la admiración pública de los héroes del momento, lo cual le significó el rescate de su posición frente a la sociedad de su tiempo. No en vano, las palabras de Bolívar, Santander u O’Leary, llegaron para remover capacidades que por años estuvieron guardadas por temor e incapacidad. Sin que pueda afirmarse que las mujeres que participaron de la guerra de independencia, al lado del ejército patriota, buscaron beneficios concretos, si lo hicieron entendiendo la necesidad de un cambio favorable para su familia y para su sociedad, por eso, fueron múltiples las formas como ellas intervinieron, al lado de sus esposos e hijos, solas y de manera secreta. Esta re-consideración del papel de la mujer, le permitió asumir nuevos roles que hasta el momento se tenían prohibidos, como era el de “enseñar”, muchas instituciones educativas fueron fundadas, dirigidas y orientadas por mujeres, a lo largo del siglo XIX, y esa cercanía al conocimiento las preparó para dar pasos cada vez más agigantados con el transcurso del tiempo. Los derechos de las mujeres, no se planearon históricamente, no se otorgaron por decisión política. Estos, son el resultado de su

lucha desmedida por el bienestar de los suyos, como lo fue en un principio.

## FUENTES

### Primarias

Archivo General de la Nación

Archivo Histórico de la casa de la cultura “Horacio Rodríguez Plata”.

Testamento de Salvador Plata y González. En: Archivo Histórico de la Casa de la Cultura “Horacio Rodríguez Plata”, del Socorro – Santander (en adelante SSCCHRP), fondo notarial, protocolo 1802.

Sentencia de muerte contra José Antonio Galán. Edición facsimilar. Publicada por la Casa de la Cultura del Socorro – Santander, 2000.

### Secundarias

LA BIBLIA

EL CORÁN

## BIBLIOGRÁFICAS

ABELLA, Arturo. El florero de Llorente. 2 ed. Medellín: Bedout, 1964.

AGUILERA PEÑA, Mario. Los Comuneros: Guerra Social y Lucha Anticolonial. Bogotá: Talleres Arte Gráfico, 1985.

ANCIZAR, Manuel. La Peregrinación de Alpha. Biblioteca del Banco Popular, 1988. Tomo I.

Antología Política. Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero. Bogotá: Bogotana de Impresos, 1981.

BLANCO BLANCO, Jacqueline. Los Plata, una familia distinguida de la Villa del Socorro. Tesis de Maestría en Historia. Inédita. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2004.

- BUSHNELL, David. Ensayos de historia política de Colombia, siglos XIX y XX. La carreta histórica, 2006.
- CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Policarpa Salavarrieta. Las Mujeres en la Historia de Colombia. T. 1. Bogotá: Norma, 1995.
- Corona fúnebre, homenaje a la memoria de los héroes y mártires de la independencia de la Gran Colombia en los centenarios de su emancipación. Bogotá, 1919.
- DE LA PEDRAJA, René. La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial, 1700-1830". En: revista Desarrollo y Sociedad, N° 13, CEDE, Bogotá, enero 1984.
- DÍAZ DÍAZ, Osvaldo. La Reconquista Española. Historia Extensa de Colombia, T. I y II. Bogotá: Lerner, 1965 y 1967.
- GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Los Azuecos, Familia de Próceres. Bucaramanga: Cámara de Comercio.
- Gran enciclopedia de Colombia: temática. Director Académico Jorge Orlando Melo Sntafé de Bogotá: Círculo de Lectores, 1991.
- GUILLEN DE IRIARTE, Maria Clara. Real Colegio de San Bartolomé. Nobleza e Hidalguía. Colegiales 1605 – 1820. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1996.
- HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Otro. Compiladores. Algunos Escritos Sobre el Doctor Vicente Azuero. Bogotá: Imprenta Nacional, 1944.
- HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Mujeres de la colonia. Bogotá: imprenta municipal, Concejo, sf.
- IBAÑES, Pedro María. Las mujeres de la revolución de Colombia. Bogotá: Imprenta de los Hechos, 1895.
- JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos sobre historia social colombiana. Bogotá: Universidad Nacional, 1968.
- Las mujeres en la Historia de Colombia. Bogotá: Norma, 1995.
- LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio. Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia. Bogotá: Imprenta Nacional, 1996.
- LÓPEZ BELTRÁN, Clara. Alianzas Familiares, Elite, Géneros y Negocios en La Paz, S. XVII. Perú: Instituto de Estudios Peruanos, 1998.
- MELO, Jorge Orlando. Historia de Colombia. Medellín: La Carreta, 1977.
- O'LEARY, Daniel Florencio. Memorias del General O'Leary, Narración, 3 vols, Caracas, 1952, vol. I.
- ORTIZ, Sergio Elías. Génesis de la revolución del 20 de julio de 1810. Bogotá: Biblioteca Eduardo Santos, 1960.
- PHELAN, John Leddy. El pueblo y el rey. La revolución comunera, 1781. Bogotá: Siglo XXI, 1987.
- PLATÓN. Banquete sobre el Amor. Ético. Obras Completas, traducción Juan David García Bacca, Coedición de la presidencia de la república y la universidad central de Venezuela. Tomo III. Caracas, 1980.
- PLATÓN. La república de Platón. Clásicos de Grecia y roma. Traducción de José Manuel Pabón, Manuel Fernández Galiano. 1ª ed, Editorial Alianza.
- RABELL, Gonzalo y Otros. La familia en el mundo iberoamericano. Instituto de investigaciones sociales de la Universidad Autónoma de México, 1994.

RAMÓN CORREA. Diccionario de boyacenses ilustres, Tunja, 1955.

RESTREPO, José Manuel. Historia de la Revolución de la República de Colombia. Medellín: Bedout, 1969.

RODRÍGUEZ, Pablo. La dote en Medellín, 1675-1780. Una mirada a la historia de la mujer en la Colonia. En: Revista de Sociología. No. 10. Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, 1987.

RODRIGUEZ PLATA, Horacio. Andrés María Rosillo y Meruelo. Bogotá: Cromos, 1944. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. LXIX.

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. Antonia Santos Plata (genealogía y biografía). Colombia: Academia Colombiana de Historia, 1969.

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. La antigua provincia del Socorro y la independencia. Bogotá: Publicaciones Editoriales Bogotá, 1963.

ROWBOTHANI, Sheila. La mujer ignorada por la historia. Bogotá: Ed. Pluma/Debate, 1980.

VELÁSQUEZ TORO, Magdala. Aspectos de la condición jurídica de las mujeres. En: Nueva Historia de Colombia. T. 4. Bogotá: Planeta, 1989.

### Técnicas

GAMBOA, Jorge Augusto. La dote matrimonial a finales del siglo XVI: el caso de la provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada, 1574 – 1630. En: [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

GAMBOA, Jorge. El precio de un marido. El significado de la dote dentro de un sistema de

prestaciones matrimoniales en el Nuevo Reino de granada. En: [www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)

La mujer en el Islam versus judeo – cristianismo “mito y realidad”. En: [www.usuarioslycos.es](http://www.usuarioslycos.es)

LLAMAS Y MOLINA, Sancho. Comentario crítico, jurídico, literal a las ochenta y tres Leyes de Toro. Madrid: Analecta Editorial, 1999. En: [www.intercodex.com](http://www.intercodex.com). p. 299.

MURIEL, Josefina. Cultura femenina novohispana. México: UNAM, 1982. En: [mazinger.sisib.uchile.cl](mailto:mazinger.sisib.uchile.cl)

MONSALVE, José Dolores. Mujeres de la Independencia. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. XXXVIII. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1926.

NORMANDO CRUZ, Enrique. Mujeres en la Colonia: Dominación colonial, diferencias étnicas y de género en cofradías y fiestas religiosas en Jujuy, Río de la Plata. *Anthropologica*. [online]. dic. 2005, vol.23, no.23 [citado 27 Mayo 2009], p.127-150. En:<http://www.scielo.org.pe>

SAMPER TRAINER, Santiago. Soledad Acosta de Samper. El eco de un grito. En: [www.partidoliberal.org](http://www.partidoliberal.org)

VARGAS CORDOBA, Isaac. Heroínas de la Independencia. En: Centro de Estudios Históricos del Ejército. En: [www.centrohistoricoejc.mil.co](http://www.centrohistoricoejc.mil.co)

VELASQUEZ TORO, Magdala. La República Liberal y la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres. En: [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org)

VENANT, María Elena. Las damas de la colonia. La mujer en Alborada. En: [www.univision.com](http://www.univision.com)